



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante	GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA
Demandado	EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Radicado	851623184001 – 2021-00020-00

En auto de 11 de agosto de 2022 se decidió declarar la nulidad de la actuación, esto al considerarse que faltaba dar traslado a un recurso.

Con posterioridad el apoderado de la demandante dentro del término de ejecutoria presentó escrito de apelación en contra de la decisión de nulidad (11 de agosto).

En consecuencia, por ser procedente se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia detallada en el primer párrafo, ante la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, ordenando la remisión del expediente al superior, para que se surta la alzada.

/M.S.C.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 33.
Publicado el día 2 de septiembre de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553e5b2988fa04b0759588f56f68e011b501a478d6142296c44d6f18f2cb9ccb**

Documento generado en 01/09/2022 07:01:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**